

sin que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones, se requiere la publicación de la presente orden”.

Melilla, 12 de mayo de 2015.
La Secretaria Técnica,
M.^a Ángeles Quevedo Fernández